



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución Presidencial N° 30 – 2016 - UNJ Jaén, 04 de febrero del 2016

**VISTO:** Proveído N° 179, de fecha 02 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 013-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de febrero del 2016; Resolución N° 23-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2016; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ-Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados.

Que, mediante el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa: La Universidad tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, las mismas que comprenden: Contratar, nombrar, sancionar y remover a su personal docente y administrativo con sujeción a las leyes, el estatuto y reglamentos.

Que, mediante Resolución N° 23-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2016, se Contrata en vías de regularización al Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 04 de enero al 31 de enero del 2016.

Que, mediante Oficio N° 013-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, Solicita la renovación de designaciones y/o encargatura por el periodo de un mes.

Que, mediante Proveído N° 179, de fecha 02 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita proyectar Resolución de ampliación de Contrato en vías de regularización, al Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 01 de febrero al 29 de febrero del 2016.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO** en vías de regularización, del Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Práctica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 01 de febrero al 29 de febrero del 2016. Con la retribución mensual de S/.1,192.00 (mil ciento noventa y dos soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 21.15.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N°001-2015-UPI- UNJ.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente